

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL COVID-19

Objeto

Regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de su actividad.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia, y las micropymes que reúnan los siguientes requisitos:

- Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien **obligados al cierre temporal de la actividad o que hayan experimentado en el 2º trimestre de 2020 una reducción de la facturación de al menos del 50% respecto al 2º trimestre de 2019.**

Cuantía de las subvenciones

	SITUACION ESTABLECIMIENTO SEGÚN RD 463/2020	Numero Trabajadores (incluido promotor)	Importe máximo ayuda €
<u>1</u>	Cese obligatorio temporal de la actividad	Hasta 6	600
<u>2</u>	50 % o más de reducción facturación	Hasta 6	400
<u>3</u>	Cese obligatorio temporal de la actividad	Más de 6	1.200
<u>4</u>	50 % o más de reducción facturación	Más de 6	800

Plazo de solicitud

El plazo de solicitud de las ayudas será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Acceda al texto íntegro publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

11.11.2020

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL COVID-19

Bases reguladoras del régimen de ayudas urgente para la reactivación de la economía local en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19.

Objeto de las bases

Regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de su actividad.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia, y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según Anexo I del Reglamento nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), que reúnan los siguientes requisitos:

- Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien **obligados al cierre temporal de la actividad o que hayan experimentado en el 2º trimestre de 2020 una reducción de la facturación de al menos del 50% respecto al 2º trimestre de 2019**". Cuando la persona física o jurídica no estuviera en situación de alta en el periodo incluido en el 2º trimestre de 2019 exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo del primer trimestre de la actividad en 2019.
- Que tengan **su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Jadraque y radique en el mismo el centro de trabajo afectado**.
- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º, del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Jadraque y la Seguridad Social. Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto (**Anexo I**).
- Disponer, cuando así lo establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma. (14 de marzo de 2020).
- En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos anteriormente citados.

Acciones objeto de ayuda

- Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado totalmente por otras administraciones públicas.
- En el caso de autónomos/as o micropymes, si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos que hubiera abonado el empleador al personal adscrito con fecha 31 de marzo de 2020. Será requisito previo al cese temporal de la actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.
- En los casos de cese de actividad que suponga una caída de más del 50% de sus ingresos, se deberá presentar la declaración y documentación requerida en estas Bases, así como cualquier otra que se le pueda solicitar para dejar constancia de tal situación.
- Gastos de arrendamiento de locales de negocio. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado totalmente por otras administraciones públicas.
- Gastos de mantenimiento de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.
- Equipamiento informático, tecnológico y formación relacionada con las nuevas tecnologías, adquirido para poder dar respuesta a la situación creada por la declaración del estado de alarma.
- Asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- La consultoría o asistencia externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia.
- Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.
- Gastos de adquisición del mobiliario y obras menores que deban acometerse necesariamente para la adecuación de la actividad a las nuevas exigencias que garanticen la seguridad de los trabajadores y de los usuarios tras la declaración del estado de alarma.
- Gastos corrientes: suministros de electricidad, gas, telecomunicaciones, agua, tasas por basura, e impuestos relacionados con obras dirigidas a la adaptación de la actividad a las obligaciones para hacer frente al COVID-19, y otros de naturaleza análoga relacionados con la actividad.

Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda será el estipulado en la tabla, que por tener como finalidad la prevención de situaciones de exclusión social, deberá destinarse a paliar el impacto económico de los daños económicos resultantes del cierre temporal de pequeños establecimientos minoristas, de negocios por parte de empresarios/as y autónomos/as,

al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, **bien por cierre temporal o por minoración ostensible de al menos el 50% de su actividad**, para todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, y mientras dure el periodo de cierre obligatorio o cualesquiera de sus prórrogas que puedan ser cubiertas.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de conurrencia competitiva.

Cuantías máximas establecidas en este punto

	SITUACION ESTABLECIMIENTO SEGÚN RD 463/2020	Numero Trabajadores (incluido promotor)	Importe máximo ayuda €
<u>1</u>	Cese obligatorio temporal de la actividad	Hasta 6	600
<u>2</u>	50 % o más de reducción facturación	Hasta 6	400
<u>3</u>	Cese obligatorio temporal de la actividad	Más de 6	1.200
<u>4</u>	50 % o más de reducción facturación	Más de 6	800

Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

- Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, y en las presentes bases.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones y en estas bases.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Jadraque.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Jadraque a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jadraque: <https://jadraque.sedelectronica.es/>, mediante instancia general o bien electrónicamente en el email: ayuntamientojadraque@hotmail.com en caso de imposibilidad técnica para su presentación por vía electrónica, que deberá justificarse.

A la solicitud se acompañará los documentos necesarios para la justificación de la Subvención.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o establecimiento afectado o persona trabajadora por cuenta propia.

El plazo de solicitud de las ayudas será de **15 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Pilar López:** destudios4@ceoeguadalajara.es
- **Fernando Chausa:** destudios3@ceoeguadalajara.es
